



**Resolución de la directora del Instituto Balear de la Mujer por la cual se concede una subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca, destinada a financiar un servicio de asesoramiento integral en la creación de empresas para el fomento del autoempleo de las mujeres (proyecto "Dona Impuls")**

1. El día 25 de marzo de 2026, la jefa del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria formuló la propuesta de resolución siguiente:

**Antecedentes**

1. El artículo 21.2 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, establece la prórroga automática de los presupuestos del año anterior en el supuesto de que no se hayan aprobado los del año corriente antes del primer día del ejercicio económico correspondiente. En este sentido, el artículo 47.1 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece que, si la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma no entra en vigor día 1 de enero del ejercicio en que tenga que ser efectiva se tienen que considerar automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior, hasta que entre en vigor la nueva ley de presupuestos generales.

Sin embargo, la prórroga automática de los presupuestos se tiene que producir con ciertas particularidades, que parcialmente son determinadas por el propio artículo 47 de la Ley 14/2014, cuyo apartado primero enumera una serie. Estas particularidades consisten, en general, en una serie de adaptaciones, ajustamientos y habilitaciones cuya necesidad viene impuesta por la propia lógica de la prórroga presupuestaria y de la naturaleza temporal de esta.

La Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del Consejero de Economía, Hacienda e innovación despliega las particularidades presupuestarias y contables que tienen que regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2026.

2. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, (prorrogados para el 2026)





incluye la partida presupuestaria 73101 G/323C02 48081 00, con una cuantía de 33.125,00 euros, como una transferencia justificable a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca.

3. En consonancia con lo anterior, en la Memoria de la sección 73 del segundo tomo de los presupuestos generales del 2025 se incluye el siguiente texto:

Para conseguir sus objetivos, el Instituto Balear de la Mujer tiene previsto otorgar las siguientes subvenciones nominativas durante el ejercicio 2025:  
(...)

- Cámaras de Comercio de Industria y Navegación de las Islas Baleares para prestar un servicio de asesoramiento a mujeres para el fomento del autoempleo. Se distribuye de la siguiente forma:  
(...)

- Cámara de Comercio de Menorca. Importe: 33.125,00 (...)

4. El 4 de febrero de 2026, la Cámara de Comercio de Menorca solicitó, mediante los registros electrónicos n.º GOIBE 83386/2026 y GOIBE 83812/2026, una subvención nominativa para prestar un servicio de asesoramiento a mujeres para la creación de empresas (proyecto "Dona Impuls") por un importe de 625 € para cada mujer que finalice este proceso de asesoramiento con un límite máximo de 33.125,00 euros y, en caso de otorgamiento, su pago anticipado sin la exigencia de garantía.
5. Examinada la documentación aportada, el servicio instructor del Instituto Balear de la Mujer requirió, en fecha 11 de febrero de 2026, a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca la subsanación de la solicitud presentada, de acuerdo con la normativa aplicable. La entidad atendió el requerimiento (GOIBE102424/2026) y subsanó la solicitud dentro del plazo conferido.
6. El día 17 de febrero de 2026 la jefa del Servicio de Gestión y Seguimiento de Proyectos valoró positivamente la memoria de la actividad presentada adjunta a la solicitud de subvención de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca.
7. El día 25 de marzo de 2026 la técnica superior del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria del Instituto Balear de la Mujer justificó que en este caso concurría el supuesto previsto en el artículo 7.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, por el cual no se aplican los principios de publicidad y concurrencia pública en la concesión de subvenciones.





8. La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de todos los requisitos para poder ser beneficiaria de subvenciones.
9. La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca también ha declarado que no se ha solicitado ni a otra administración pública ni a ninguna entidad privada otros recursos económicos para financiar el proyecto para el cual se ha solicitado la presente subvención.
10. Ha quedado acreditado que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda de la CAIB.
11. Hay crédito adecuado y suficiente a la partida 73101 G/323C02 48081 00 de los presupuestos prorrogados de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2026.

#### **Fundamentos de derecho**

1. Los artículos 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en cuanto al concepto de subvención.
2. El artículo 22.2.a de la Ley general de subvenciones, en cuanto a la posibilidad de conceder directamente las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las comunidades autónomas.
3. El artículo 7.1.a del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la no aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.
4. El artículo 8.1.b del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la competencia para conceder la subvención.
5. El artículo 16, apartados 2. g) y 4, en relación con el artículo 12.1 d) del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la necesidad de formular propuesta de resolución y sobre su contenido mínimo.
6. El artículo 21 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la resolución de concesión.
7. Los artículos 38 y siguientes del Texto refundido de la Ley de subvenciones, los artículos 29 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y los artículos 68 y siguientes del Reglamento de la Ley general de subvenciones, en cuanto a la subcontratación de actividades y la gestión y justificación de la subvención.

C. d'Aragó, 26, 1r E  
07006 Palma  
Tel. 971 17 89 89  
<http://ibdoncaib.es>





8. El artículo 75 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto a la modalidad de cuenta justificativa simplificada.
9. El artículo 25. b) del Decreto 11/2022, de 11 de abril, modificado por el Decreto 7/25, de 28 de febrero de 2025, por el cual se regula el régimen de control interno que tiene que ejercer la intervención general de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en cuanto a la exención de la fiscalización previa a los expedientes de concesiones de subvenciones nominativas.
10. El artículo 25.3 b del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las Leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en cuanto a la exigencia de presentar garantía.

### Propuesta de resolución

Propongo a la Directora del Instituto Balear de la Mujer que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Conceder a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca, con NIF Q0773002A, una subvención nominativa para la prestación de un servicio de asesoramiento integral en la creación de empresas para el fomento del autoempleo y del emprendimiento de las mujeres (proyecto "Dona Impuls"), por un importe de 625 € para cada mujer que finalice el proceso de asesoramiento, con un límite máximo de 33.125,00 euros.
2. Autorizar y disponer un gasto de 33.125,00 euros a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca, con cargo a la partida 73101 G/323C02 48081 00 de los presupuestos prorrogados de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2026.
3. Disponer las siguientes condiciones de prestación del servicio, que, de manera obligatoria, se tiene que ofrecer a las usuarias:
  - Información y formación sobre formas jurídicas: Se ofrecerá información detallada sobre las diferentes formas jurídicas existentes, analizando las ventajas e inconvenientes de cada una según el proyecto empresarial, así como los trámites necesarios para su constitución o alta.
  - Elaboración y desarrollo del plan de empresa: Se elaborarán planes de empresa personalizados, que incluirán: la descripción del proyecto y del modelo de negocio, un estudio de mercado y análisis de la competencia, la estrategia comercial y de marketing y el plan económico-financiero, con previsión de resultados, tesorería e inversión inicial.
  - Asesoramiento en registro de marcas y nombres comerciales.

C. d'Aragó, 26, 1r E  
07006 Palma  
Tel. 971 17 89 89  
<http://ibdona.caib.es>





- Tramitación de la firma electrónica y altas telemáticas.
  - Busca de financiación: orientación sobre las diferentes vías de financiación existentes y preparación de la documentación necesaria para su solicitud.
  - Acompañamiento posterior al inicio de la actividad: seguimiento individualizado una vez iniciada la actividad económica, con el objetivo de detectar posibles dificultades y reforzar la viabilidad del proyecto.
4. Establecer que en caso de que se tuviera que ordenar o limitar el acceso al Servicio por cualquier razón (alta demanda de usuarias, necesidades de personal, saturación, etc.), se tiene que estructurar un sistema para que las víctimas de violencia machista tengan prioridad. La condición de víctima se tiene que acreditar de acuerdo con el procedimiento común de acreditación de la situación de violencia de género de las Islas Baleares.
5. Fijar las siguientes estipulaciones:
- a) Se entiende que una mujer ha finalizado el proceso de asesoramiento, a los efectos de fijar la cuantía final de la subvención, cuando se le ha elaborado un plan de empresa y/o se le ha tramitado el alta de autónoma o ha constituido una sociedad mercantil. El plan de empresa tiene que tener completados los apartados siguientes:
    - I. Resumen ejecutivo.
    - II. Descripción del negocio.
    - III. Estudio de mercado.
    - IV. Análisis de la competencia.
    - V. Estrategias de venta y marketing.
    - VI. Plan financiero.
  - b) Se pueden subvencionar las actuaciones hechas entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026 (ambos incluidos).
  - c) Son subvencionables los gastos efectuados que, de manera indudable, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, con un precio de mercado razonable. En especial, los gastos de personal (salarios y cotizaciones sociales). Se considera gasto realizado o efectuado aquel que haya sido pagado efectivamente antes de que acabe el periodo de justificación (15 de noviembre de 2026). Sin embargo, en la justificación se pueden admitir gastos que no hayan sido pagados, siempre que el gasto, conforme a derecho, se haya devengado en la fecha máxima para llevar a cabo las actividades subvencionadas. Estos gastos admitidos son: El sueldo de la nómina de octubre de 2026, y los gastos del IRPF y de Seguridad Social (se deberá acreditar su pago atendiendo a los periodos y plazos que establecen las normativas específicas que regulan el procedimiento).





- d) Esta subvención no es compatible con ninguna otra fuente de financiación.
- e) Se permite la subcontratación con un importe máximo del 15% del importe de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- f) Al amparo del artículo 75 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, la justificación se tiene que hacer a través de una cuenta justificativa simplificada, que se deberá desglosar en:

I. Una memoria de actuación que ha de contener:

- Las actividades llevadas a cabo.
- Resultados conseguidos.
- Un listado de usuarias del servicio, con especificación de las que han finalizado el proceso de asesoramiento y de cómo lo han acabado: con plan de empresa, alta de autónoma o constitución de la sociedad.

La memoria se ha de confeccionar de acuerdo con el modelo que estará a disposición de la Cámara beneficiaria en la sede electrónica del Gobierno de las Islas Baleares.

II. Una memoria económica, que debe incluir una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Se debe confeccionar de acuerdo con el modelo que estará a disposición de la Cámara beneficiaria en la sede electrónica del Gobierno de las Islas Baleares.

III. Un certificado de la secretaria general de la Cámara que acredite que se han imputado los gastos señalados al objeto de la subvención.

- g) La cuenta justificativa se deberá remitir de manera telemática, en tres únicos archivos electrónicos, con un archivo por cada memoria y anexos correspondientes, y otro para el certificado; y, con fecha límite, el 15 de noviembre de 2026.
- h) De acuerdo con el artículo 14.1 g) de la Ley general de subvenciones, la beneficiaria de la subvención queda obligada a conservar, custodiar y tener a disposición del Instituto Balear de la Mujer, la documentación siguiente:
  - I. Una ficha de atención para cada mujer usuaria del servicio, firmada por ella y por el o la profesional de la Cámara que lo atiende, donde

C. d'Aragó, 26, 1r E  
07006 Palma  
Tel. 971 17 89 89  
<http://ibdoncaib.es>





consten los servicios solicitados (de los que se describen en el apartado tercero de la resolución) y los que la Cámara acabe finalmente prestándole.

- II. Los planes de empresa completos que las usuarias hayan elaborado, una copia auténtica de las altas de autónomas o de las escrituras de constitución de sociedad, según el itinerario de cada una.
- III. Las facturas de los gastos vinculados al objeto de la subvención, con fecha y número de la factura, datos del expedidor, del destinatario, importes con los tributos desglosados y descripción detallada del servicio o producto prestado, que permita vincularla.
- IV. En relación a los servicios subcontratados, las facturas correspondientes, con los mismos ítems descritos en el apartado anterior y, si procede, el contrato correspondiente.
- V. Si procede, cuando los gastos o servicios subcontratados superen la cuantía establecida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor, el beneficiario tiene que solicitar tres ofertas a diferentes proveedores de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.
- VI. En relación con los gastos laborales, el modelo 111, de retenciones e ingresos relativo al IRPF trimestral, o el 190 anual, en los que se reflejen los trabajadores y trabajadoras a los cuales se deba practicar la retención, las nóminas de los trabajadores (con expresión de las correspondientes retenciones del IRPF y las cotizaciones a la Seguridad Social) en relación a las retribuciones, y el recibo de liquidación de cotización (RLC) y la relación nominal de trabajadores en cuanto a las cotizaciones a la Seguridad Social.
- VII. Los documentos acreditativos del pago de los gastos anteriores, con la fecha de pago y las identificaciones del ordenante y el beneficiario, de acuerdo con lo siguiente:
  - Pago en efectivo: se ha de hacer constar en la factura mediante una nota hecha a mano, una indicación mecánica o un sello: "pagado".
  - Pagos mediante domiciliación bancaria o transferencia: se ha de aportar el recibo de la entidad bancaria como comprobante de pago o bien un extracto de la entidad en la que conste que se ha hecho el cargo correspondiente.
  - Pago mediante talón bancario: se tiene que aportar el recibo de la entidad bancaria como comprobante que se ha hecho efectivo el talón o bien un extracto de la entidad en que conste el número de talón y el cargo correspondiente.

C. d'Aragó, 26, 1r E  
07006 Palma  
Tel. 971 17 89 89  
<http://ibdoncaib.es>





- Pago mediante tarjeta de crédito o débito a nombre de la entidad beneficiaria: se tiene que aportar una copia de la tarjeta y un recibo o extracto de la entidad bancaria con el cargo correspondiente.
  - Pago mediante tarjeta de crédito o débito a nombre de un particular o una particular: se tiene que aportar el recibo de pago con la tarjeta, así como un recibo del particular o la particular que ha efectuado el pago en el que conste que ha recibido el dinero de la entidad beneficiaria.
- i) Conforme al artículo 75.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se establece un sistema de comprobación a través de técnicas de muestreo, con las normas siguientes:
- I. El Instituto Balear de la Mujer tiene que exigir a la Cámara beneficiaria un mínimo del 20% de las fichas y planes de empresa, altas de autónoma o constituciones, a elección del Instituto Balear de la Mujer, al objeto de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.
  - II. El Instituto Balear de la Mujer tiene que exigir a la Cámara beneficiaria, también a elección del Instituto Balear de la Mujer, un mínimo del 10% de los justificantes de gasto.
  - III. Los justificantes elegidos para el muestreo tienen que suponer, como mínimo, el 20% del gasto concedido.
  - IV. Si la documentación enviada al Instituto Balear de la Mujer es errónea o incompleta, se tiene que exigir un nuevo porcentaje igual a la Cámara.
  - V. La documentación solicitada se tiene que librar en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente que se notifique el requerimiento. Se tiene que librar ordenada e indexada, en un solo archivo electrónico por tipo documental. Por razones técnicas justificadas, si no fuera posible la presentación telemática por el registro electrónico, se aceptará la presentación en papel en una Oficina de Asistencia en materia de Registro.
- j) Se tiene que indicar, en toda la documentación y difusión que se genere en el marco de la subvención, que se ha financiado con fondo del Instituto Balear de la Mujer.
- k) Los criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones anteriores son:

C. d'Aragó, 26, 1r E  
07006 Palma  
Tel. 971 17 89 89  
<http://ibdonacaib.es>





- I. El incumplimiento total de la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención implica la revocación, sin perjuicio de las infracciones en las cuales se haya podido incurrir.
  - II. El incumplimiento de la obligación de librar la justificación dentro de plazo, o más allá del plazo marcado en el requerimiento correspondiente, supone la pérdida del derecho a cobrarla, sin perjuicio de las responsabilidades que sean exigibles.
  - III. La remisión de parte de la documentación errónea o incompleta, una vez se haya requerido la subsanación, supone la disminución de la cuantía de la subvención en el mismo porcentaje mal justificado.
  - IV. Enviar la totalidad de la documentación errónea o incompleta, una vez haya transcurrido el plazo de subsanación, supone la revocación completa de la subvención.
6. Notificar esta resolución a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca. La entidad debe comunicar la aceptación de la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 11.a del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, concediéndose a tal efecto un plazo de 5 días. En cualquier caso, la aceptación se entenderá producida tácitamente si transcurrido este plazo, no se hace constar lo contrario.
2. El 24 de abril de 2026 el Consejo de Gobierno autorizó al Instituto Balear de la Mujer el pago anticipado del 100% de la subvención nominativa sin la exigencia de ninguna garantía al beneficiario.
3. El día 7 de mayo de 2026, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca ha comunicado la aceptación de la concesión de la subvención.

Por todo esto, dicto la siguiente

### **Resolución**

1. Manifestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar una resolución en los mismos términos.
2. Acordar que, de acuerdo con la autorización previa del Consejo de Gobierno de 24 de abril de 2026, el pago de la subvención se efectuará, con cargo a la partida presupuestaria 73101 G/323C02 48081 00 de los presupuestos generales de la CAIB prorrogados para el año 2026, mediante un anticipo del 100% del importe, que

C. d'Aragó, 26, 1r E  
07006 Palma  
Tel. 971 17 89 89  
<http://ibdoni.caib.es>





asciende a 625 € por cada mujer que finalice el proceso de asesoramiento, con un límite máximo de 33.125,00 euros, y sin que la entidad beneficiaria tenga que presentar garantía alguna.

### **Interposición de recursos**

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la directora del Instituto Balear de la Mujer o la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, del 1.º de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, fecha de la firma electrónica

La directora del Instituto Balear de la Mujer

Catalina M. Salom Niell

C. d'Aragó, 26, 1r E  
07006 Palma  
Tel. 971 17 89 89  
<http://ibdoncaib.es>





# Govern de les Illes Balears

## DOCUMENT ELECTRÒNIC

### CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

7e9ce1bde81b6fc267f6a16d804ddda5b734e159a169a9082f4aa071ae385f76

### ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=7e9ce1bde81b6fc267f6a16d804ddda5b734e159a169a9082f4aa071ae385f76>

### INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

#### Signant

CATALINA MARIA SALOM NIELL

Directora de l'Institut Balear de la Dona (IBDONA)

Conselleria de Famílies i Afers Socials

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 07-05-2026 14:40:20 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Raó: 315f922625054bed8bb2939f658f7eb6

Firma amb segell de temps: 07-05-2026 14:40:35 GMT+0200

### METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES\_A04027016\_2026\_u5rkqot0rlu1e7dgoseipnu8grr989

Nom del document: 11b.\_Resolución\_de\_concesión-signat\_\_2026-1778157651162\_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04027016

Data captura: 07-05-2026 14:40:28 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 11



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=7e9ce1bde81b6fc267f6a16d804ddda5b734e159a169a9082f4aa071ae385f76>

CSV: 7e9ce1bde81b6fc267f6a16d804ddda5b734e159a169a9082f4aa071ae385f76